



Política de **protección** **organizacional de niños, niñas** **y adolescentes**

Federación Internacional de Fe y Alegría



Fe y Alegría
INTERNACIONAL

Política de protección organizacional de niños, niñas y adolescentes.

Versión actualizada 2025

Daniel Villanueva

Coordinador General

Federación Internacional de Fe y Alegría

Actualización - Redacción:

Responsable federativa de protección de niños, niñas y adolescentes.

Comisión federativa de protección de niños, niñas y adolescentes.

Validación:

Equipo Oficina Federación Internacional de Fe y Alegría



Contenido

Introducción.....	3
1. Términos y definiciones.....	4
1.1. ¿Qué es la protección infantil organizacional?.....	4
1.2. Glosario básico.....	4
1.3. Definición y características de las situaciones de desprotección infantil y de las situaciones de cualquier tipo de maltrato y/o abuso sexual detectadas en el ámbito escolar.	6
2. Política de Protección Organizacional de la Niñez y Adolescencia de la Oficina de la Federación Internacional de Fe y Alegría.....	9
2.1. Principios.....	9
2.1.1. Alcance.....	10
2.1.2. Marco normativo.....	10
2.1.3. Aprobación.....	12
2.2. Prevención.....	12
2.2.1. Análisis y mitigación de riesgos.....	13
2.2.1.1. Análisis.....	13
2.2.1.2. ÁREAS DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGO.....	13
2.2.1.3. Mitigación de Riesgos.....	17
2.2.2. Contratación de personal.....	18
2.2.2.1. Aspectos a considerar en cada etapa del proceso de contratación.....	19
2.2.2.2. Voluntariado.....	22
2.2.3. Códigos de conducta.....	23
2.2.3.1. Comportamientos y conductas aceptables.....	23
2.2.3.2. Comportamientos y conductas inaceptables.....	24
2.2.3.3. Niveles de Faltas y Medidas Disciplinarias.....	26
2.2.4. Inducción y capacitación.....	27
2.2.5. Diseño e implementación segura de estrategias Federativas.....	28
2.2.6. Vinculación con la política federativa de Igualdad y Equidad de Género.....	29
2.2.7. Lineamientos de comunicación segura.....	29
2.2.7.1. Publicación del contenido en redes sociales o páginas web.....	31
2.2.8. Roles y responsabilidades en la protección infantil organizacional.....	31
2.2.8.1. Todos y todas las personas colaboradoras y voluntarias deben:.....	31
2.2.8.2. Responsables de protección de la niñez.....	32
2.2.8.3. Roles y responsabilidades específicas.....	32
2.2.9. Socios.....	33
2.3. Ruta de actuación ante situaciones de desprotección imprevista.....	33
2.3.1. Principios generales de actuación.....	35
2.3.2. Detección del maltrato infantil.....	37
2.3.3. Canales de denuncia.....	38
2.3.4. Directorio.....	38
2.4. Monitoreo y Evaluación.....	39

3. Recomendaciones para las Fe y Alegría nacionales sobre el desarrollo e implementación de políticas de protección de NNA.....40

Anexos..... 42

Introducción

La **Federación Internacional de Fe y Alegría -FIFyA-** es una asociación de entidades jurídicas -Fe y Alegría- creada en 1987 con el propósito de consolidar un trabajo coordinado, a través de una planificación común que orienta el accionar del movimiento global. Las instancias directivas de apoyo, asesoría y toma de decisión están conformadas por la **Asamblea General de la FIFyA** la cual es integrada por el Director Nacional y un delegado de cada país; el **Consejo de Directores Nacionales**, compuesto por el pleno de Directores Nacionales de las Fe y Alegría; la **Junta Directiva** que es elegida por la Asamblea General; el Coordinador General quien es responsable del accionar Federativo y los **Presidentes de las Conferencias de Provinciales de la Compañía de Jesús** de los países miembros.

La FIFyA está conformada por 22 países miembros, cuyas organizaciones, al integrarse, se comprometen en respetar y actuar de acuerdo con el Ideario Internacional, los estatutos y las normativas establecidas. Además de respetar y apegarse a las decisiones tomadas por los órganos de gobierno en los espacios de participación y construcción colectiva. Los países miembros funcionan como una entidad de gestión privada sin fines de lucro, con personería jurídica según las leyes nacionales, bajo las figuras de Asociaciones Civiles o Fundaciones, y con autonomía para definir: su organización interna, planes, programas y líneas de acción de ámbito nacional, captar y administrar los recursos que demanda su desarrollo, para concertar convenios y contratos de financiamiento con organismos públicos y privados.

También forman parte del movimiento los países con **Fe y Alegrías -FyAs-** no Federadas o, que están en vías de Institucionalización, las cuales son acompañadas por la FIFyA, con quienes coordinan y articulan la promoción de acciones conjuntas, consensuadas y aprobadas a través de órganos internos de gobierno, que son “interdependientes en la Misión y Visión común”¹.

Por su parte la Oficina de la FIFyA es un órgano de coordinación y gestión que brinda apoyo, asesoría y servicio a toda su estructura global. Esta estructura está conformada por redes, programas, iniciativas, comisiones y equipos, además cuenta con un equipo especializado en áreas como proyectos, planificación, evaluación, comunicación, administración, secretaría ejecutiva, tecnología y sistemas. Estructura definida por la Coordinación General con el aval de la Junta Directiva². Parte del equipo opera desde la oficina en Bogotá, Colombia, mientras que otros miembros trabajan desde distintos países. Cabe aclarar que, en función de su propósito como instancia de coordinación, gestión y apoyo, la Oficina de la FIFyA no ofrece servicios de atención a niños, niñas y adolescentes -NNA-.

¹ Conferencia de Provinciales de América Latina y el Caribe -CPAL-: <https://jesuitas.lat/hacemos/educacion/federacion-internacional-fe-y-alegría/>

² Fe y Alegría en Movimiento Cambiando modos de proceder en la gestión, los liderazgos y las estructuras para el trabajo en Redes (2020)

En virtud de lo expuesto, la presente Política está estructurada de la siguiente manera; en primer lugar, se incluye un glosario de términos y definiciones sobre la protección organizacional y sobre los tipos de maltrato y/o abuso; luego presenta la Política de protección organizacional de **niños, niñas y adolescentes -NNA-** de la Oficina Federativa de Fe y Alegría, la cual establece directrices claras de protección de NNA, que deben ser implementadas en el accionar propio de quienes conforman el equipo de la Oficina Federativa; Por último, se ofrecen Recomendaciones a los países para la protección de NNA de las FyAs Nacionales, esto como una guía inspiracional en el desarrollo de su propia política y protocolos específicos en materia de protección organizacional de NNA.

1. Términos y definiciones

1.1. ¿Qué es la protección infantil organizacional?

La protección infantil organizacional es la responsabilidad que las organizaciones tienen de asegurarse que su personal, operaciones y programas “no dañen” a los niños, niñas y adolescentes -NNA-. Es decir, que no los expongan a posibles maltratos y/o abusos, y que toda preocupación que surja sobre la seguridad de un NNA en la comunidad educativa en la que se trabaja, sea debidamente reportada o denunciada a las autoridades correspondientes.

El principio de “no daño” se refiere a la responsabilidad de las organizaciones de “no dañar” o de minimizar el daño que inadvertidamente podemos producir como resultado de una mala ejecución de programas y acciones o por el simple hecho de estar presentes en la comunidad³.

1.2. Glosario básico

- **Estándares Internacionales:** Keeping Children Safe describe toda una serie de buenas prácticas destinadas a las organizaciones para garantizar que sus programas, operaciones, personal y socios no expongan a los NNA a riesgos de sufrir daño alguno y para que puedan responder adecuadamente en caso de preocupaciones e incidentes⁴.
- **Normas Mínimas interinstitucionales para la Protección de la niñez y adolescencia en la Acción Humanitaria:** según la Red Global Alianza para la protección de NNA en la Acción Humanitaria (la Alianza), se establecen normas mínimas de acción dirigidas a todos los

³ Guía para la elaboración de políticas de protección organizacional de la niñez y adolescencia, KCS, 2019.

⁴ Los Estándares Internacionales de Protección Infantil Organizacional, Keeping Children Safe, página 11.

actores humanitarios, especialmente a aquellos que trabajan en la protección de NNA o que interactúan directamente con NNA, familias y comunidades⁵.

- **Niño/niña:** para los efectos de la Convención de Derechos del Niño, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad⁶. En este sentido, para usos de esta política y con la finalidad de hacer un uso del lenguaje inclusivo de género, se utilizará los términos a **niño, niña y adolescente - NNA-** .
- **Protección:** se define como todas aquellas actividades dirigidas a garantizar el pleno respeto de los derechos de todas las personas, sin discriminación, de conformidad con los regímenes existentes en materia de derecho⁷.
- **Protección infantil:** estrategias y acciones encaminadas a prevenir y responder a la violencia, explotación y abuso contra NNA⁸.
- **Desprotección infantil:** todo tipo de maltrato y/o abuso infantil que sea causado por la institución, debido a su persona, programas y operaciones, será catalogado como un caso de desprotección infantil.
- **Población vulnerable:** los NNA pueden ser vulnerables de diversas formas, por ejemplo, por sexo, identidad de género, edad, discapacidad, condición social, grupo étnico o nacionalidad, estado de reubicación u otros factores (como enfermedades o falta de documentos) que pueden aumentar la estigmatización o evitar el cumplimiento de sus derechos. Se deben evaluar los factores sociales y contextuales que contribuyen a la vulnerabilidad, como la discriminación, la marginación, el aislamiento social, la escasez de ingresos, un gobierno deficiente, las afiliaciones religiosas o políticas y otros peligros potenciales, como la degradación medioambiental y el cambio climático.⁹ .
- **Prevención:** las medidas preventivas se diseñan principalmente para evitar daños a los NNA. reduce o elimina factores de riesgo; promover factores protectores¹⁰.

⁵ Normas Mínimas interinstitucionales para la Protección de la niñez y adolescencia en la Acción página 20 y 22 <https://handbook.spherestandards.org/es/cpms/#ch001>
⁶ Convención sobre los derechos del niño, pág 10

⁷ Protección: ¿De qué se trata? OXFAM marzo 2016, página 3, párrafo 3.

⁸ Glosario sobre protección de la infancia, violencia sexual y de género y terminología relacionada. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR 2018).

⁹ Normas Mínimas interinstitucionales para la Protección de la niñez y adolescencia en la Acción <https://handbook.spherestandards.org/es/cpms/#ch001>, pág 90, párrafo 3.

¹⁰ Normas Mínimas interinstitucionales para la Protección de la niñez y adolescencia en la Acción <https://handbook.spherestandards.org/es/cpms/#ch001>, pág 36.

1.3. Definición y características de las situaciones de desprotección infantil y de las situaciones de cualquier tipo de maltrato y/o abuso sexual detectadas en el ámbito escolar

Maltrato infantil:

Cualquier acción u omisión cometida en el ámbito de la institución o del desarrollo de sus acciones que provoque en una persona menor de 18 años de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva daño en su integridad física, sexual, emocional que impacte de forma actual o potencial en la salud, vida, desarrollo o dignidad de un niño, niña o adolescente¹¹.

Para efectos de este documento, consideramos maltrato de NNA, cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, tutores o adultos/as responsables que provoca daño a la salud o al desarrollo psicológico del NNA.

Según nuestra política federativa pueden presentarse lo siguientes tipos de maltrato¹²:

- **Maltrato físico:** Es cualquier acción intencional o no intencional, que provoque daño físico a un NNA, incluyendo acciones correctivas o de control de conducta del NNA que son socialmente aceptadas. Asimismo, el daño físico puede incluir incluso la provocación de enfermedad.

Por tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son: el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, pellizcos, privación de alimentos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.

- **Maltrato psicológico:** Consiste en la hostilidad hacia el NNA manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Algunos ejemplos son el lenguaje con palabras altisonantes o peyorativas, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a una persona, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.

¹¹ Guía para la elaboración de políticas de protección organizacional de la niñez y adolescencia, KCS, 2019

¹² Política básica de prevención y actuación ante la violencia identificada en nuestros contextos de servicio, pág 10.

- **Agresiones de carácter sexual:** Definidas como cualquier tipo de actividad sexual en la que interviene una persona en relación de poder con un NNA. La agresión de carácter sexual implica acciones como: insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral, vaginal o anal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, entre otros. Las agresiones sexuales incluyen: el abuso sexual, la violación, tráfico de personas para el ejercicio de la prostitución, etc.

Cuándo una situación puede ser constitutiva de desprotección infantil.

En los **Centros Educativos -CE-** y comunitarios de FyA en el mundo, las educadoras y los educadores y también el resto del personal pueden detectar oportunamente casos de NNA en riesgo, o bien, a víctimas de maltrato.

Por la cercanía con estos, dichas personas constituyen un eslabón fundamental en la red de atención para la protección, prevención, la derivación de casos y el seguimiento posterior. Por tal razón, toda persona que brinda un servicio laboral o de voluntariado en FyA en el mundo, debe estar atenta a las conductas de los NNA; cualquier cambio brusco y sin explicación en el comportamiento, así como la relación del NNA con otros y otras pares, y con otras personas adultas, deben ser fuentes de información significativas sobre ellos y ellas.

Otros tipos de maltrato:

- **Maltrato espiritual o abuso de conciencia:** ocurre cuando un líder religioso o una persona en una posición de poder espiritual y autoridad (tanto de una organización, institución, iglesia o familia) abusa del poder y confianza que genera, con la intención de controlar, coaccionar, manipular o dominar a un NNA para lograr algún fin específico. El maltrato espiritual (abuso de conciencia) siempre parte del abuso de poder dentro de un marco de creencias o prácticas espirituales, con el fin de satisfacer las necesidades del abusador (o para mejorar sus condiciones) a expensas de las necesidades del menor de edad¹³.

El maltrato espiritual (abuso de conciencia) crea daño espiritual al menor de edad y se puede relacionar con maltrato físico, sexual y emocional. Este tipo de violencia está vinculado con la violencia ejercida en las relaciones de poder y con el maltrato contra personas menores de edad.

- **Violencia de género:** o por razón de género designa todo acto lesivo perpetrado contra la voluntad de una persona y que está basado en diferencias de carácter social (género)

¹³ Política de Protección Organizacional de la niñez y adolescencia -PONA-, Fe y Alegría Guatemala, 2023, página 19.

entre hombres y mujeres. El término «violencia de género» se emplea fundamentalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder motivadas por el género, entre los hombres y las mujeres de todo el mundo las colocan en una situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia¹⁴; igualmente se usa el término al describir algunas formas de violencia sexual contra los hombres o la violencia dirigida a la población LGBTIQ+ (lesbianas, gay, bisexuales, transgénero o intersexuales, Quer y demás personas de la diversidad sexual).

- **Explotación sexual:** todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, incluidos, entre otros, la obtención de beneficios económicos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona¹⁵.
- **Material de abuso sexual infantil (MASI):** cualquier acto que involucre la creación, difusión o tenencia de material que represente NNA en contextos sexuales¹⁶.
- **Revictimización:** es la violencia que se puede generar en contra de la víctima cuando se da respuesta a la denuncia, la revictimización o victimización secundaria comprende efectos psicológicos de la acción de atención¹⁷.
- **Abuso de poder:** es una relación en la que una de las partes ejerce poder o influye sobre la otra, en virtud de su trabajo o dada la naturaleza de su contexto. El abuso de poder lo puede cometer, por ejemplo, un maestro, un educador, un entrenador deportivo, un guía scout, un líder religioso, un voluntario de ayuda humanitaria, un director, y cualquier persona que entre en contacto con los niños, niñas y adolescentes. Toda persona en posición de poder debe comprender el poder que tienen sobre aquellos por quienes se preocupa y la responsabilidad que ello conlleva. Estas personas deben recibir una guía clara y acatar los códigos de conducta de la política de protección infantil organizacional para garantizar que no abusarán de su posición o que no se encontrarán en una situación donde se les denuncie por maltrato, sea justificado o no¹⁸.

14 Directrices para la integración de las intervenciones contra la violencia de género en la acción humanitaria Coordinación y gestión de campamentos Seguridad alimentaria y agricultura Reducir el riesgo, promover la resiliencia e impulsar la recuperación (2016, p. 5, 6)

15 Definiciones adicionales relacionadas con la protección contra la explotación y los abusos sexuales en: Naciones Unidas, Glossary on Sexual Exploitation and Abuse, 2a edición, julio de 2017

16 [Definición tomada de la UNODC Serie de Módulos: Ciberdelincuencia de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, párrafo 11.](#)

17 Política de Protección Organizacional de la niñez y adolescencia -PONA-, Fe y Alegría Guatemala, 2023, página 49.

18 Guía para la elaboración de políticas de protección organizacional de la niñez y adolescencia, KCS, 2019

2. Política de Protección Organizacional de la Niñez y Adolescencia de la Oficina de la Federación Internacional de Fe y Alegría

2.1. Principios

Esta política de protección infantil organizacional se basa en la **Convención de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas (ONU) de 1989** (y sus protocolos opcionales); **Los Estándares Internacionales de Keeping Children Safe**; la **Declaración de la Eliminación del Abuso Sexual y la Explotación por parte del personal de la ONU**; asimismo, son base para esta política la misión, la visión, los valores e ideario de Fe y Alegría; los Estatutos de la Federación Internacional de Fe y Alegría; Política de Igualdad-Equidad de género de la Federación Internacional Fe y Alegría; y la Política y estrategia de Comunicación Fe y Alegría en el mundo. Así como las disposiciones de la Asamblea General de la Federación Internacional de Fe y Alegría en la cual han considerado la importancia de que todas las FyAs desarrollen y apliquen políticas de protección organizacional de NNA con protocolos claros de prevención y rutas de actuación, tomando en consideración las normativas de Salvaguarda establecidos por la compañía de Jesús a través del proyecto Promoción de una Cultura Consistente de Protección -PCCP-.

Principios rectores

1. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de desarrollarse en un ambiente seguro, que garantice su dignidad y esté libre de maltrato, abuso o explotación.
2. En Fe y Alegría todas las personas tenemos la responsabilidad de apoyar la protección de los NNA.
3. Fe y Alegría tiene el deber de proteger y cuidar a los NNA en todos los espacios donde actúa, evitando que sufran cualquier daño como consecuencia de su trabajo o de las operaciones de sus colaboradores, colaboradoras, voluntarios y socios.
4. Fe y Alegría garantiza que en el trabajo con socios socios, se impulse y asegure el cumplimiento de estándares mínimos de protección infantil en el ámbito organizacional.
5. Todas las acciones de protección organizacional de los NNA se basarán en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, en todo momento.
6. Fe y Alegría garantiza que todos los NNA reciban un trato justo y equitativo, sin distinción alguna y con pleno respeto a su dignidad.
7. FyA brinda acompañamiento continuo a los NNA y realiza un seguimiento responsable de cada caso, hasta garantizar su adecuada protección y bienestar.
8. Fe y Alegría asegura que ningún NNA vuelva a ser expuesto a experiencias que

profundicen su dolor o vulnerabilidad.

9. Se resguarda la información de los NNA con estricta confidencialidad, fomentando un ambiente de respeto, privacidad y confianza.
10. Fe y Alegría adopta una postura institucional firme a favor de la niñez y adolescencia y condena todas las formas de maltrato y abuso hacia NNA.

Asimismo, **Esta política tiene por objetivo la protección, prevención y actuación contra cualquier tipo de maltrato y/o abuso, así como cualquier tipo de práctica, acto o conducta que atente contra la integridad física y psicológica de NNA; garantizando así su derecho fundamental a una vida libre de violencia en el ámbito del servicio de Oficina de la FIFyA.**

2.1.1. Alcance

Esta política será aplicada por todos los miembros de la Oficina de la FIFyA:

- Asamblea General de FIFyA
- Junta Directiva
- Equipo Federativo conformado por:
 - Coordinación General, equipo de coordinación ejecutiva, secretaria ejecutiva, Iniciativas Federativas y sus equipos, Comisiones,
- Socios y personas físicas o jurídicas que cooperen con la Oficina de la FIFyA o sus miembros locales.
- Voluntarios

La Política es extensiva a cualquier persona o institución que colabore y/o participe activa o pasivamente en algún proyecto, tarea o actividad desarrollada por la Oficina Federativa. La aplicación de la política implica la obligación de reportar actos o sospechas de situaciones que afectan a NNA, siempre y cuando se tenga conocimiento del mismo.

2.1.2. Marco normativo

La FIFyA establece como lineamiento general que, se debe privilegiar el ordenamiento jurídico y administrativo del país en que funciona cada FyA. En ningún caso estos podrán ser ignorados; por el contrario, la presente política y sus pautas serán aplicables siempre que no los contradigan, complementándose y adaptándose a la realidad del contexto en el que el Movimiento tiene presencia favoreciendo siempre el interés superior de los NNA.

Marco normativo internacional

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, es el conjunto de normas más importante que la comunidad internacional ha suscrito en torno a la protección de la infancia. Esta contempla el derecho de los mismos a ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación, reafirmando la necesidad de proporcionarles cuidado y asistencia especiales por razón de su vulnerabilidad. Así también, llama a los Estados partes, a sus instituciones públicas y privadas de bienestar social, a los Tribunales, a las autoridades administrativas y a los órganos legislativos, a tener una consideración primordial en las medidas que se tomen, valorando siempre el interés superior de aquellos y aquellas. Esto significa que todos y todas estamos llamados a velar, en todo momento, por los intereses de los NNA ante las decisiones o actos que ejecute el Estado, con el objetivo de dar cumplimiento a la Convención, ratificada e incorporada a la legislación vigente de cada país signatario de la misma.

Marco normativo nacional

Se retoman reglamentaciones y leyes, nacionales de Colombia país en el que opera la Oficina de la FIFYA, los cuales sustentan el marco de actuación que promueve la presente política. A continuación, la normativa referida:

LEY 1098 DE 2006 LA PROTECCIÓN INTEGRAL

- El **Artículo 20** establece los derechos de protección de niños, niñas y adolescentes, garantizando su seguridad ante situaciones de abandono, explotación económica, consumo de sustancias, violencia sexual, trata de personas, conflictos armados, tortura, trabajo infantil peligroso, enfermedades prevenibles y desastres naturales, entre otras amenazas.
- El **Artículo 40** señala que la sociedad en su conjunto (organizaciones, empresas y ciudadanos) tiene la responsabilidad de garantizar estos derechos. Esto incluye conocer y promover los derechos de los menores, actuar ante amenazas, participar en políticas públicas, denunciar abusos y colaborar con las autoridades.

LEY 1146 DE 2007 Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Artículo 15. Deber de denunciar. El Estado y la sociedad deben denunciar cualquier indicio de abuso sexual infantil dentro de las 24 horas de conocer el hecho.

Normativas relacionadas a la protección y derechos de la niñez en Colombia:

Las leyes 679 de 2001, 765 de 2002 y 1098 de 2006 forman parte del marco normativo colombiano para la protección de los derechos de la niñez. Estas normativas incluyen leyes,

decretos y sentencias que adoptan tratados internacionales como la **Convención sobre los Derechos del Niño**, y el **Protocolo contra la Trata de Personas**. Aborda temas clave como educación, prevención del abuso, explotación sexual, trabajo infantil y violencia escolar. También regula la protección de niños en conflicto armado, adopción, bienestar familiar y participación de los padres en la formación infantil. Las sentencias refuerzan estos derechos, estableciendo precedentes en custodia, adopción, inasistencia alimentaria y protección especial¹⁹.

2.1.3. Aprobación

Versión 2019	
Aprobado por	Junta directiva de la Federación Internacional de Fe y Alegría
Fecha de aprobación	Abril de 2019
Título	Política básica de prevención y actuación ante la violencia identificada en nuestros contextos de servicio.
Versión	1
Idioma	Español, francés.
Vigente hasta el 2024	

Versión 2025	
Aprobado por	Junta directiva de la Federación Internacional de Fe y Alegría
Fecha de aprobación	Abril de 2025
Título	Política de Protección organizacional de niños, niñas y adolescentes de la Federación Internacional de Fe y Alegría.
Versión	1
Idioma	Español
Vigente hasta elaborar una nueva versión	

2.2. Prevención

La Oficina de la FIFyA se compromete en prevenir el maltrato a NNA, tomando como base el objetivo de la presente política de garantizar la protección, prevención, detección temprana, atención y cuidados necesarios para salvaguardar la integridad física, psicológica, sexual de los NNA, sobre la base de sus derechos y respeto a su dignidad ante posibles situaciones de desprotección, maltrato, abuso y todo riesgo que se detecten en el ámbito de acción de la Oficina FIFyA. Lo anterior incluye evitar cualquier forma de revictimización, dejando evidencia de cada acción tomada.

¹⁹ Sistema Unico de Información Normativa, del Estado Colombiano, Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, Protección y derechos de la niñez <https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/dianinez.html>

La presente política establece los lineamientos para la reducción de riesgo en las actividades que planifica y ejecuta el equipo de la Oficina Federativa; dando los criterios para prevenir y atender las situaciones que puedan afectar a los NNA. Asimismo, se establecen los parámetros seguros para la contratación de personal, códigos de conducta, y otros procedimientos y políticas que favorecen la protección de NNA, dando especial atención a la población beneficiaria en situación de discapacidad, refugiadas, desplazadas, que sufren violencia de género o que estén atravesando por cualquier otro tipo de factores naturales o sociales que generen condiciones especiales de vulnerabilidad.

2.2.1. Análisis y mitigación de riesgos

La Oficina de la FIFyA se compromete a realizar un análisis de riesgos en todas sus áreas y niveles de trabajo, sin excepción, en relación con las acciones, actividades y eventos que lleva a cabo. El objetivo es prevenir cualquier forma de maltrato infantil y abuso contra NNA. Este proceso permitirá identificar los riesgos asociados a la organización y establecer un procedimiento adecuado para su análisis, clasificación y mitigación.

La Oficina FIFyA cuenta con una Guía práctica para el Análisis y Mitigación de Riesgo en FyA (Anexo A) la cual ofrece orientaciones prácticas, estrategias y el formato (Anexo B) para la planificación del análisis y mitigación de riesgos. Estas orientaciones se alinean con los estándares internacionales de Keeping Children Safe -KCS- y con las normas básicas de Protección contra la explotación y los abusos sexuales -PEAS- de las Naciones Unidas.

2.2.1.1. Análisis

“El análisis de riesgos es un ejercicio en el cual las organizaciones examinan los aspectos de sus servicios desde una perspectiva de la protección organizacional, para establecer si hay prácticas o elementos del servicio que puedan poner en potencial riesgo a NNA”²⁰.

2.2.1.2. ÁREAS DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGO

Áreas de análisis: POA (Planificación Operativa Anual) o bien **operaciones y actividades** ordinarias o emergentes; **las personas** que colaboran o tienen cualquier vínculo con la Oficina de la FIFyA como trabajadores, personas voluntarias, socios y visitantes; **contexto o comunidad;** en la que se desarrollan las actividades, propuestas y proyectos.

²⁰ Guía para la elaboración de políticas de protección organizacional de la niñez y adolescencia, KCS, 2019.

Área	Análisis
POA (Planificación Operativa Anual) o bien operaciones y actividades ordinarias o emergentes	El equipo de la Federación Internacional, analiza los riesgos que generan las acciones planificadas en las estrategias federativas que se ejecutarán a través de los Equipos de incidencia, Nuevas Fronteras, Educación y Sostenibilidad y Acción Pública; así como de las Iniciativas Federativas; y del Equipo de Coordinación Ejecutiva. Ejemplo de lo que deben analizar: ● Visitas del Coordinador General y equipos federativos a las FyAs y CE siempre y cuando esta impacte en los NNA que se atienden. ● Presupuestos ● Acciones de incidencia ● Proyectos ● Planes estratégicos de las Iniciativas ● POAS de las comisiones ● Ejecución de planes Estratégicos del Equipo Federativo.
Las personas que colaboran o tienen cualquier vínculo con la FIFyA como trabajadores, personas voluntarias, socios y visitantes	El equipo de la Federación Internacional, analiza los riesgos que generan las personas que por sus actividades puedan llegar a tener cualquier contacto ya sea directo o indirecto con NNA, lo que incluye a personal contratado, voluntarios, consultores, trabajadores de construcción y socios.
Contexto:	La Federación Internacional, analiza los riesgos que genera la presencia de Fe y Alegría, las acciones que desarrolla y los proyectos en un contexto determinado, tomando en cuenta los usos y costumbres locales, las formas de vida y organización comunitaria del lugar en que se incide.

Ver Anexo B: Formato de análisis y mitigación de riesgo.

Clasificación o significancia de riesgos: está determinada por las variables impacto y probabilidad:

- Impacto, se refiere a las consecuencias que el riesgo tendría en los NNA si este se convirtiera en una realidad es decir ¿qué consecuencias tendría para el desarrollo físico, emocional y psicológico del NNA sufrir cualquier tipo de maltrato o abuso?
- Probabilidad, qué tan probable es que el riesgo suceda.

A cada variable impacto y probabilidad se aplica el siguiente semáforo:

Tabla 1

Nivel	Definición
Alto	Es muy probable que el riesgo suceda y tendrá un gran impacto .
Medio	Es muy probable que el riesgo suceda o que tenga un gran impacto
Bajo	Es poco probable que el riesgo suceda y no tendrá mucho impacto .

Fuente: Folleto: *Análisis de riesgos*, KCS, 2024.

¿Cómo se determina el nivel de impacto?

Dependiendo del caso, el tipo de maltrato puede generar un impacto de alta, media o baja intensidad en el NNA. Para determinar el nivel de impacto, es necesario considerar o evaluar los criterios de impacto establecidos en la Tabla 2.

Tabla 2

Categorías de impacto	Criterios y definiciones	Nivel
Insignificante	No hay daño y no se prevén consecuencias a la integridad de la persona.	Bajo
	El riesgo se relaciona a brechas en procedimientos internos de la política de protección infantil organizacional; a menos que la brecha se relacione a prácticas abusivas.	
Menor	Las consecuencias del daño físico y emocional se pueden manejar a través de la mediación y técnicas andragógicas y pedagógicas.	Medio
	La conducta de daño o práctica abusiva no es recurrente.	
Moderado	El daño requerirá de forma limitada atención médica (física y psicológica) y consejería legal para la persona.	
	Se prevén consecuencias en la persona debido a la intensidad y/o frecuencia del daño, afectando el desarrollo de la persona.	
Severo	Cuando la situación de daño requiere inmediatamente atención médica (física y psicológica) para la persona.	Alto
	El daño pone en mayor riesgo la integridad física y psicológica de la persona.	
	El daño tendrá un impacto significativo en el desarrollo de la persona.	
Crítico	El daño resultará en la muerte inminente o herida severa a la integridad de la persona.	
	El daño o práctica abusiva tendrá un impacto negativo en los miembros de la familia y comunidad ampliada de la persona.	

Fuente: Folleto *Análisis de riesgos*, Keeping Children Safe, 2024.

Para identificar el impacto, es necesario preguntarse: si este riesgo se presenta, ¿cómo afectaría la vida del NNA más vulnerable? Por ejemplo, no podemos afirmar con certeza que el maltrato emocional siempre tendrá un impacto medio en el NNA, ya que esto depende de diversas variables, como: ¿quién lo está sufriendo? ¿En qué condiciones lo está viviendo? ¿Qué factores están involucrados?

La Tabla 3 presenta un ejemplo del nivel de impacto que puede asignarse a cada tipo de maltrato, el cual puede variar según la aplicación de los criterios de impacto.

Tabla 3

Tipo de maltrato	Nivel de impacto
Maltrato físico	Alto
Castigo físico	Alto
Abuso sexual	Alto
Explotación sexual infantil	Alto
Maltrato virtual	Alto
Material de abuso sexual infantil	Alto
Maltrato por negligencia	Medio
Maltrato emocional	Medio

Fuente: Guía para la elaboración de políticas de protección organizacional de la niñez y adolescencia, KCS, 2019

¿Cómo se determina el nivel de probabilidad de que el riesgo ocurra?

Es decir, ¿qué tan probable es que el riesgo se materialice? La Tabla 4 muestra los criterios que deben evaluarse para determinar el nivel de probabilidad de que el riesgo ocurra.

Tabla 4

Categorías de probabilidad	Criterios y definiciones	Nivel
Improbable	El riesgo tiene una probabilidad realista de suceder.	Bajo
Poco posible	El riesgo tiene una probabilidad razonable de suceder.	Medio
Posible	El riesgo tiene alta probabilidad de suceder.	
Muy posible	El riesgo tiene certeza de suceder.	Alto
Inminente	El riesgo es inminente y ocurrirá.	

Fuente: Folleto Análisis de riesgos, Keeping Children Safe, 2024.

- **Prioridad**, Con base en el impacto y la probabilidad del riesgo, se establece la prioridad de atención, lo que implica definir el orden en el que se debe abordar la mitigación del riesgo.

Tabla 3: Prioridad de los riesgos

Riesgo identificado: XXX		
Impacto	Probabilidad	Prioridad
Alto	Alto	Alto
Alto	Medio	Alto
Medio	Alto	Alto
Alto	Bajo	Medio
Medio	Medio	Medio
Medio	Bajo	Medio
Bajo	Alto	Medio
Bajo	Medio	Bajo
Bajo	Bajo	Bajo

Fuente: Guía para la elaboración de políticas de protección organizacional de la niñez y adolescencia, KCS, 2019

Definición de riesgo: cuando la política se refiere a riesgos, hace alusión al peligro o la posibilidad de que ocurra algún tipo de maltrato hacia los NNA. Este riesgo puede surgir como resultado de la acción del personal o de la implementación de los programas, operaciones o actividades realizadas por la Oficina de la FIFYA. Los riesgos pueden ser tanto potenciales como actuales. Para la evaluación del riesgo, se tomarán las definiciones de maltrato infantil de la presente política. En ese sentido el presente documento ofrece:

- Pautas para la protección, prevención y detección temprana de riesgos ante el desarrollo de programas, acciones derivadas proyectos, iniciativas y presupuestos.
- Pautas de procedimiento, ante situaciones de desprotección, maltrato, acoso y/o abuso sexual a NNA.
- Procedimientos de coordinación y articulación en red entre la Oficina de la FIFyA, los distintos organismos de Protección de NNA, con el propósito de conocer y comprender cuándo y cómo notificar una sospecha, qué funciones tiene cada uno ante estos casos.
- Promueve la coherencia de las actuaciones de todas las instituciones, para mejorar su eficacia, favorecer las garantías procesales, asistenciales y de protección, y así garantizar que las intervenciones que se lleven a cabo con NNA sean solo las estrictamente necesarias, a fin de evitar la repetición de diligencias, declaraciones y exploraciones que agravan la delicada situación emocional y victimización del NNA.
- Promueve la articulación, programación e implementación de acciones de formación en torno a la protección de NNA para todo el personal de la FIFYA.

2.2.1.3. Mitigación de Riesgos

Son todos los esfuerzos que se realizan con el propósito de reducir el impacto ante la probabilidad de que ocurra un tipo de maltrato y/o abuso hacia los NNA. Para ello es

imprescindible establecer estrategias de mitigación para cada riesgo identificado en el análisis de riesgos. Para cada solución se debe procurar hacer una lista de pasos sencillos a seguir y estándares a cumplir.

Todos los riesgos deben ser mitigados, en particular aquellos de prioridad alta (es decir, los que tienen un impacto alto y una probabilidad alta de suceder). Aunque la mayoría de los riesgos pueden ser mitigados, habrá algunos riesgos que no podrán ser evitados. Si durante el análisis y mitigación de riesgos se llega a determinar que los riesgos de probabilidad e impacto altos no pueden ser mitigados, se debe replantear el programa, operación, actividad o manejo de personal, esto para evitar que el riesgo se haga realidad.

Para planificar procedimiento de mitigación de riesgos es necesario realizar los siguientes pasos:

- a. Primero identificar riesgos.
- b. Tener a la vista la tabla de clasificación de nivel de impacto de cada tipo de maltrato
- c. Identificar el impacto que causaría en los NNA si el riesgo se materializa.
- d. Establecer el nivel de probabilidad de que el riesgo ocurra.
- e. Establecer el nivel de prioridad que se le dará al riesgo identificado ejemplo: impacto alto + probabilidad alta = prioridad alta.
- f. Identificar acciones concretas para cada riesgo de acuerdo con el nivel de prioridad, para ello es importante verificar la viabilidad de las acciones tomando en cuenta:
 - Recursos humanos y económicos
 - Sostenibilidad de las acciones
 - Situación legal de las acciones
- g. Identificar si el riesgo es mitigable o no. En caso de no ser mitigable establecer los motivos.
- h. Si el riesgo es mitigable entonces elaborar el protocolo de acción, seguimiento y evaluación para ejecutar la estrategia de mitigación.

Al finalizar la implementación del plan de mitigación, se deben evaluar las acciones y establecer conclusiones y procesos de mejora en el formato de Planificación de Análisis y Mitigación de Riesgo en FyA (Anexo B).

2.2.2. Contratación de personal

De acuerdo con los lineamientos de prevención de esta política, la Oficina de la FIFyA, se compromete a establecer y aplicar procedimientos de contratación de personal que incluya mecanismos para la selección y contratación de personal sin excepción alguna en todos los niveles de la Oficina de la FIFyA. Esto con el propósito de garantizar la protección a los NNA.

En ese sentido se tiene cómo base el **Protocolo Federativo para la Contratación de personal desde el enfoque de Protección de niños, niñas y adolescentes**²¹ Anexo (C), para llevar a cabo el proceso de contratación del personal requerido en cualquier modalidad, proporcionando orientaciones mínimas que se deben tener en cuenta en cada una de las etapas del proceso de contratación.

Es indispensable que la Oficina Federativa, cuente con personal responsable del recurso humano que implemente procesos de contratación de personal teniendo presente que la protección de NNA es de carácter obligatorio para los trabajadores, contratistas o voluntarios.

El protocolo tiene por objetivo mitigar los riesgos potenciales de maltrato y/o abuso que genera el personal que es reclutado mediante cualquier modalidad de contratación, o servicio voluntario y que por la función que desarrolle tenga algún tipo de contacto con NNA.

2.2.2.1. Aspectos a considerar en cada etapa del proceso de contratación.

En cada etapa del proceso de contratación, se enlista un Check de controles y formatos sugeridos como referencia (Anexo C)²².

- 1. Etapa de apertura de reclutamiento o plaza vacante;**
- 2. Etapa de publicación y socialización de la oferta laboral;**
- 3. Etapa de reclutamiento y selección de personal o de contratista**

1. Etapa de apertura de reclutamiento o plaza vacante.

En esta etapa se debe diseñar un descriptor de puesto que especifique el nivel de contacto, que el trabajador o contratista va a tener con los NNA, y las competencias en protección de NNA que son indispensables para el cargo.

Ejemplo de niveles de contacto alto: diariamente tiene contacto directo con NNA. ej: educador, psicólogo de centro educativo, director de centro educativo, cualquier persona que desarrolle sus acciones en un entorno en el que hayan NNA presentes.

Al diseñar un descriptor de puesto, debe analizar el rol y pensar en la seguridad de los NNA y los riesgos que conlleva el cargo. Desarrolle descriptores y términos de referencia claros, tanto para contratos de corto plazo, como para consultorías. Vale la pena responder las siguientes preguntas:

- a. ¿Qué tipo de contacto con NNA involucra el puesto? directo (cargos técnicos, educador, otros) o indirecto (cargos administrativos)

²¹ Las orientaciones de este documento responden a los estándares internacionales de Keeping Children Safe -KCS-, las normas básicas de Protección contra la explotación y los abusos sexuales -PEAS- de las Naciones Unidas, y a la línea de acción III, del Plan de implementación Global de acciones inmediatas para la Protección contra el maltrato

²² Tomado de las prácticas de contratación de personal que realizan algunas FyAs Nacionales. En la pág. 5 del Anexo C se encuentran las recomendaciones para las FyAs nacionales que no tienen injerencia en el proceso de contratación.

- a. ¿El empleado tendrá acceso a los NNA sin supervisión, tendrá una posición de confianza?
- b. ¿Qué otro tipo de contacto tendrá con el NNA (por teléfono, internet o correo)?

Por último, asegúrese de que los criterios de selección resaltan la experiencia relevante necesaria si el puesto involucra contacto directo con NNA y considere el uso de períodos de prueba para asegurar la idoneidad de la persona candidata al puesto.

Ejemplo de formato [Descriptor docente de primaria de FyA Guatemala](#).

2. Etapa de publicación y socialización de la oferta laboral.

Al publicar y/o socializar la oferta laboral, además de informar sobre los requisitos necesarios para aplicar de acuerdo con lo establecido en el descriptor y sobre lo que se ofrece o beneficios de la plaza vacante; también es indispensable indicar en el anuncio lo siguiente:

- a. *FyA cuenta con una Política de Protección Organizacional de niños, niñas y adolescentes, que es de carácter vinculante para todo colaborador. Esta indicación debe estar presente tanto en convocatorias como en términos de referencia (TDR).*
- b. Esta información debe estar incluida en todos los espacios de lanzamiento de la convocatoria (redes sociales, página web, periódico o medios...).

Esto para que la persona candidata al puesto esté enterada sobre la existencia de la Política, así como de los procesos y compromisos que implica. Este proceso es el primer filtro para evitar que personas que generan riesgo para los NNA opten a una plaza en una institución en la que se protege a los NNA.

[Ejemplo de formato de Oferta](#), tomando [del modelo de publicación de oferta laboral de FyA Guatemala](#)

3. Etapa de reclutamiento y selección de personal o de contratista.

Todos los contratos del personal ya sea permanente, itinerante, de servicio por consultoría o contratista, sin excepción alguna deben contar con cláusulas específicas de cumplimiento obligatorio con la política organizacional de protección a NNA. En especial y con mayor detalle los contratos del personal que tendrá contacto con NNA.

En esta etapa se deben ejecutar los siguientes pasos:

- a. Filtro, clasificación de hojas de vida y verificación de información de la persona candidata al puesto. Revisión y diálogo con las de referencias laborales
- b. Proceso de entrevista
- c. Contratación

a. Filtro, clasificación de hojas de vida y verificación de información.

El propósito es elegir las hojas de vida que respondan al perfil detallado en el descriptor de puestos, o los que cumplen con los términos de referencias (TDR).

Luego de la clasificación se inicia la comunicación con las personas candidatas al puesto para brindar información sobre la oferta, **es importante reiterar que FyA cuenta con una Política de Protección Organizacional de Niños, Niñas y Adolescentes**. Si la persona candidata al puesto está de acuerdo en continuar con el proceso, se procede a firmar la solicitud de empleo la cual debe contener un apartado de divulgación voluntaria o autorización para realizar la investigación correspondiente de la persona candidata al puesto.

En el proceso de investigación se deben realizar los siguientes pasos:

- Desarrollar formas de solicitud de empleo en donde se solicite a quien aplica, su consentimiento y autorización para realizar la investigación y la recolección de información personal.
Ejemplo de [formato de divulgación voluntaria](#), tomado del [formato de Declaración de divulgación voluntaria de FyA El Salvador](#).
- Revisar documentos de Identificación Personal.
- Validar y verificar las carencia de antecedentes penales y/o policiales (penales, disciplinarios, policiales, de delitos sexuales contra NNA) según los mecanismos establecidos y permitidos en cada país.
- Verificar constancias académicas, laborales y personales (de ser posible exigir dos referencias laborales).
- Solicitar al menos dos referencias laborales que puedan hablar de la experiencia de la persona candidata y su idoneidad para el cargo al que aplica.
 - Verificar la identidad de las referencias.
 - Realizar todos los chequeos posibles y de preferencia llamadas o diálogos con los referentes. Ver [formato para Verificar Referencias Laborales y Personales de FyA Venezuela](#).

b. Proceso de entrevista

Todas las personas postulantes y/o candidatas serán entrevistados para determinar la idoneidad para el puesto y conocer su comprensión sobre la protección organizacional de NNA.

- Procure tener procesos planificados de entrevista y asegure que los entrevistadores tengan la experiencia y conocimientos necesarios sobre la protección infantil organizacional y buenas prácticas.
- Incluya preguntas específicas en la entrevista para determinar posturas y valores en torno al maltrato de NNA. Por ejemplo, puede preguntar:
 - Deme ejemplos en el que haya actuado para proteger a un NNA ¿Qué aprendió de esa experiencia?
 - ¿Qué impacto tuvo en su vida laboral y personal?

Ver [ejemplo de Formato de Entrevista de FyA Guatemala](#).

c. Contratación.

En esta etapa es indispensable cumplir con los siguientes requerimientos:

- ✓ Incluir en el contrato una cláusula del compromiso y cumplimiento de la Política y el código de conducta, en dicha cláusula establece las medidas por incumplimiento de estos documentos. Ver [ejemplo de contrato de FyA Guatemala](#).
- ✓ El nuevo colaborador debe firmar el compromiso de cumplimiento del Código de Conducta. Ver [ejemplo Código de conducta FyA Guatemala](#).
- ✓ Planificar y ejecutar un proceso de inducción para el personal de nuevo ingreso. Ver [ejemplo del plan de formación institucional de la Federación Internacional](#).

2.2.2.2. Voluntariado

En el ámbito del voluntariado, la Oficina de la FIFyA puede distinguir tres niveles en los que deben aplicar medidas diferenciadas para la protección de los NNA:

1. **Voluntariado en la Oficina de la FIFyA:** generalmente implica un contacto muy limitado con los NNA de las FyAs. Sin embargo, esto no exime al voluntario de cumplir con la política, el código de conducta y de colaborar con la unidad que lo acompaña en la elaboración del análisis y mitigación de riesgos.

Antes de recibir a un voluntario(a), la Oficina de la FIFyA debe realizar una entrevista para identificar sus posturas y valores en relación con la protección de los NNA. Además, deberá solicitar a la entidad socia que lo recomienda el envío de los documentos que acrediten su probidad.

2. **Voluntariado gestionado por la Oficina de la FIFyA para su desarrollo en otras FyAs Federadas o FyAs Emergentes:** entre las funciones de la Oficina de la FIFyA se encuentran la gestión de proyectos, programas y recursos, incluido el voluntariado en apoyo a las FyAs nacionales.

En este sentido, la Oficina de la FIFyA tiene la responsabilidad de verificar que la entidad social que recomienda al voluntario cumple con las condiciones necesarias para garantizar que es una institución segura para los NNA y de reconocida honorabilidad. Es necesario realizar una entrevista con el fin de identificar en el voluntario:

- a. Posturas y valores con relación a la protección de NNA.
- b. Sensibilidad hacia los contextos de las FyA y preferencias en el tipo de FyA para realizar el voluntariado
- c. Capacidades y cualidades del voluntario(a).

A partir de esta información, las direcciones nacionales de las FyAs podrán implementar las recomendaciones que consideren apropiadas para el ejercicio del voluntariado (Ver Anexo N).

2.2.3. Códigos de conducta

El Código de conducta está diseñado principalmente para proteger a los NNA; pero también es de utilidad para proteger al personal que colabora en la Oficina de la FIFyA a través de los parámetros de comportamiento aceptable que favorecen el buen clima organizacional. De acuerdo con esta política, la firma y el cumplimiento de este Código de Conducta son obligatorios para todo el personal contratado, consultores, voluntarios y socios de la Oficina Federativa. Asimismo, se debe diseñar un Código de Conducta mediado para los NNA²³.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta política y en el Código de Conducta implicará sanciones disciplinarias conforme al reglamento interno de trabajo. En caso de que se cometa un delito, se actuará según la normativa legal del país en el que ocurra. En toda acción o conducta, debe prevalecer el interés superior del NNA.

Por lo tanto, quienes colaboran con la Oficina Federativa renuncian al fuero de su domicilio y se someterán a la legislación del lugar donde ocurra la acción que cause daño al NNA y que esté tipificada como delito. El Anexo D de esta política contiene el compromiso que cada colaborador debe firmar en relación con el Código de conducta. Todos los compromisos firmados deben entregarse a Recursos Humanos y agregar una copia al expediente de evidencias de implementación de la Política.

2.2.3.1. Comportamientos y conductas aceptables

El personal contratado, los consultores, las personas voluntarias y cualquier otra persona que tenga relación con los NNA o acceso a su información en la Oficina de la FIFyA deberán:

1. Adoptar comportamientos que fomenten una cultura de apertura y responsabilidad mutua en los puestos de trabajo.
2. Discutir todos los temas relacionados con la protección infantil.
3. Priorizar el interés superior del NNA en la construcción del bien común.

²³ Para este fin, el Código de Conducta de este apartado puede ser una base homologable para las FyAs Nacionales Federadas y las FyAs Emergentes.

4. Mantener reuniones con NNA a puerta abierta, en espacios abiertos y bajo la tutela de un adulto responsable del niño, niña o adolescente.
5. Contribuir a crear un entorno en el que los NNA sean escuchados y respetados como individuos y que se les brinde un ambiente seguro, positivo y alentador.
6. Aplicar la «norma de dos adultos». Es decir, al interactuar con NNA, asegurarse de que siempre haya otra persona adulta presente, preferiblemente el o la responsable del NNA.
7. Garantizar en todo momento que el contacto físico con los NNA sea apropiado y no invada su intimidad.
8. Utilizar siempre un lenguaje respetuoso al dirigirse a los NNA.
9. Fomentar el diálogo respetuoso y la reflexión como medida para establecer límites sanos en el comportamiento de los NNA.
10. Mantener el decoro y las buenas prácticas en la convivencia dentro y fuera de Fe y Alegría, evitando el consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
11. No colaborar con instituciones o personas que promueven posturas y valores que atentan en contra de la protección de NNA.
12. Reportar cualquier preocupación, sospecha o certeza sobre maltrato hacia un NNA.

2.2.3.2. Comportamientos y conductas inaceptables

Durante el ejercicio de sus labores, el personal contratado, los consultores, las personas voluntarias y cualquier otra persona que tenga relación con los NNA o acceso a su información en la FIFYA, deben evitar:

1. Tomar, acariciar, besar, abrazar o tocar a los NNA de modo inapropiado y/o desconsiderado de acuerdo con su cultura y contexto.
2. Participar en actividades que requieran contacto físico cercano con NNA más allá de lo estrictamente profesional.
3. Actuar de modo abusivo o que exponga a los NNA al riesgo de sufrir abusos.
4. Hacer comentarios o acciones discriminatorias relativas al sexo, identidad u orientación sexual, etnia, religión y condición económica.
5. Hacer comentarios lascivos, de doble sentido o chistes de contenido sexual en presencia de NNA.
6. Utilizar lenguaje o conductas inapropiadas hacia o en presencia de niños, niñas y adolescentes de carácter acosador, abusivo, provocativo sexualmente, denigrante o culturalmente incorrecto.
7. Tener actividad sexual con NNA, así como cualquier relación vinculada a la pedofilia y/o pederastia, independientemente de supuesto “consentimiento” o “las costumbres locales”. El desconocimiento de la edad real del NNA no exime de responsabilidades legales.

8. Contraer matrimonio con una persona menor de edad (conforme a la legislación del país), independientemente de su consentimiento o las costumbres locales.
9. Asistir a un NNA en tareas que pueda realizar por sí mismo y que implican una intromisión a su intimidad (como llevarlo al lavabo, bañarlo o cambiarlo de ropa). En caso de que el NNA requiera ayuda, deberá aplicarse la ‘norma de dos adultos’ cuidando que sean del mismo sexo que el NNA. Sin embargo, se debe considerar la percepción y el bienestar del menor en la aplicación de esta norma, ya que los abusadores son oportunistas y no tienen preferencias de género.
10. Golpear o realizar cualquier tipo de agresión o abuso físico a NNA. Ninguna medida disciplinaria debe ser violenta ni degradante.
11. Perpetrar cualquier forma de abuso emocional a un NNA, por ejemplo avergonzar, humillar y menospreciar.
12. Discriminar a NNA o favorecer a algunos en particular, excluyendo a otros.
13. Realizar actividades con NNA que puedan ser consideradas abusivas o de explotación.
14. Estar tiempo a solas con NNA, en lugares cerrados o aislados (ver norma de dos adultos establecido en los comportamientos y conductas aceptables).
15. Llevar a NNA a su casa o visitarlo en su casa, no estar a solas con él NNA y no dormir en la misma habitación sin la presencia de otro adulto responsable.
16. Dormir en la misma cama que un NNA o permitir que pernocte en su casa sin supervisión adecuada.
17. Consentir o participar en comportamientos ilegales, inseguros o abusivos. Esto incluye prácticas tradicionales dañinas, abuso espiritual o ritual, así como el consumo o promoción de sustancias ilícitas.
18. Llevar a un NNA solo en un vehículo salvo en caso sea absolutamente necesario y tenga el consentimiento de los padres, madres o tutores.
19. Entablar relaciones de pareja en relación de subordinación o dependencia.
20. Presentarse al trabajo portando armas de fuego o armas blancas.
21. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, así como no evitar el consumo de bebidas alcohólicas en presencia de menores de edad.
22. Poseer drogas en el espacio laboral, sea con fines de consumo, venta o promoción. En caso de uso de medicamentos con efectos narcóticos, se debe contar con una receta médica que lo justifique.
23. Poseer, distribuir o divulgar material de abuso sexual infantil
24. Poseer, distribuir o divulgar material de abuso sexual infantil de cualquier tipo.
25. Enviar mensajes por WhatsApp, cualquier red social con contenido lascivo, que coacciona y vulnera a NNA.

Las conductas aceptables y no aceptables van más allá del ámbito laboral. Por tanto, los colaboradores, socios, voluntarios y personas vinculadas a FyA deben actuar con apego a ellas en todos los aspectos de su vida.

2.2.3.3. Niveles de Faltas y Medidas Disciplinarias

Con el fin de asegurar una cultura de respeto y protección hacia NNA, esta política establece tres niveles de faltas, según su gravedad. Cada falta tendrá consecuencias proporcionales, conforme al reglamento interno, el código de conducta y la legislación vigente.

1. Faltas Leves

Son acciones u omisiones que contravienen los principios de esta política sin causar daño directo al niño, niña o adolescente.

Ejemplo	Medidas disciplinarias
● No respetar el protocolo de uso de redes sociales o imágenes de NNA. ● Comunicarse con NNA sin la debida autorización institucional. ● Incumplir procesos establecidos de registro o supervisión en actividades con NNA.	● Llamado de atención verbal. ● Registro del incidente. ● Reforzamiento obligatorio de la formación en protección infantil.

2. Falta Grave

Son conductas que, sin constituir delitos, implican negligencia, imprudencia o incumplimientos serios que ponen en riesgo el bienestar de un NNA.

Ejemplo	Medidas disciplinarias
● Dejar a un NNA sin supervisión durante actividades institucionales. ● Hacer comentarios inadecuados de contenido personal, sexualizado o discriminatorio hacia un NNA. ● No reportar una sospecha o denuncia de abuso.	● Amonestación escrita. ● Suspensión temporal de funciones. ● Revisión del vínculo laboral o voluntariado.

3. Falta Muy Grave

Corresponden a conductas que vulneran gravemente los derechos de NNA y pueden constituir delitos, incluyendo cualquier forma de abuso, explotación o violencia.

Ejemplo	Medidas disciplinarias
• Cualquier tipo de abuso sexual, físico o psicológico hacia NNA. • Uso de la posición de poder para manipular o explotar a un NNA. • Encubrimiento o complicidad en actos de abuso.	• Terminación inmediata del vínculo laboral o voluntariado. • Denuncia ante las autoridades competentes. • Inclusión en registros internos de inhabilitación para trabajar con NNA.

2.2.4. Inducción y capacitación

La Oficina de la FIFyA se compromete en promover y mantener programas de capacitación específicos sobre la Política de Protección Organizacional de Niños, Niñas y Adolescentes. Para ello, la Federación ofrece un curso de autoformación titulado “*Implementación de la Política de Protección Organizacional de la Niñez y Adolescencia*”, diseñado con base en Estándares internacionales de protección de NNA²⁴. El curso tiene como objetivo fortalecer la formación en aspectos fundamentales de protección, prevención y actuación, así como en la detección temprana y atención a las personas beneficiarias de los servicios educativos y de promoción social. Su implementación está a cargo de la Responsable Federativa de Protección de NNA, en colaboración con la Escuela Virtual y el equipo de formación de la FIFyA.

El curso está dirigido a todo el equipo e instancias de la Oficina de la FIFyA. Asimismo, deben acceder a este proceso de formación continua los equipos de las FyAs nacionales, regionales, zonales y de CE, así como voluntarios, consultores, personal contratado, personal de servicios, practicantes y socios. Todos y todas deben contar con la certificación que avale la formación en la Política. Este proceso es una herramienta clave para la inducción a personal de nuevo ingreso.

La Tabla 4 muestra el contenido del curso y el tiempo de aprendizaje requerido para cada tema. Para más detalles, consulte el Anexo E.

²⁴ Estándares Internacionales de Keeping Children Safe.

Tabla 4.

Contenido	Tiempo
Nociones básicas: de qué hablamos cuando hablamos de protección organizacional.	1 hora
Marcos normativos nacionales e internacionales y códigos de conducta.	1 hora
Estándares Internacionales de protección de NNA.	1 hora
Planificación de Análisis y Mitigación de Riesgos .	1 hora
Comunicación Segura y Contratación Segura de Personal.	1 hora
Ruta de actuación ante preocupaciones y abusos.	1 hora
Elaboración del plan de implementación de la Política de protección de NNA.	1 hora
Proceso de actualización de Política de protección de NNA.	1 hora

2.2.5. Diseño e implementación segura de estrategias Federativas

La estrategia Federativa está definida en el Plan Global de la FIFyA 2021-2025, el organigrama estructural garantiza la implementación de las prioridades a través de los Equipos de Incidencia, Nuevas Fronteras, Educación Popular y Sostenibilidad; así como de las Iniciativas Federativas; y de los Equipos de Coordinación Ejecutiva²⁵, todo ello dentro del modelo de trabajo en red.

La Oficina de la FIFyA se encarga de garantizar que la ejecución de acciones derivadas de estas estrategias no cause daño a los NNA beneficiarios en las FyA Nacionales. Para ello, se establecen los siguientes parámetros generales para la elaboración y ejecución de acciones:

- Conocer y comprender la política de protección organizacional de niños, niñas y adolescentes de la Federación Internacional de Fe y Alegría
- De carácter obligatorio participar y contar con la certificación de la formación sobre la implementación de la política y firmar el código de conducta correspondiente. Esto incluye a personas o equipos que se incorpore a las diferentes instancias para la ejecución de acciones, proyecto o programa
- En todas las acciones y decisiones, debe prevalecer el interés superior de los NNA.

²⁵ De acuerdo con el organigrama Federativo 2024 del documento [Memoria 2023 Federación Internacional Fe y Alegría, páginas 46 y 47.](#)

- Elaborar planes de análisis y mitigación de riesgos para identificar los riesgos que generan a NNA la ejecución de las acciones de las diferentes instancias.
- Aplicar estrategias de monitoreo y evaluación para identificar cualquier problema o riesgo emergente, y que se tomen medidas oportunas y efectivas para abordarlos.
- Fomentar la participación activa y significativa de los NNA en el diseño y la implementación de acciones.
- Conocer y aplicar los procedimientos para prevenir, reportar y responder a cualquier forma de abuso, explotación o negligencia hacia los NNA involucrados.
- Asegurarse que los socios, el personal contratado, donantes y organizaciones que contribuyen a nuestras operaciones, cuenten con medidas de protección de NNA alineados con los estándares internacionales.

De acuerdo con los parámetros generales para la aplicación de estrategias federativas, cada FyA debe establecer sus propios lineamientos que garanticen la ejecución segura de programas y proyectos dirigidos a NNA.

2.2.6. Vinculación con la política federativa de Igualdad y Equidad de Género

Todos los procesos contemplados en la política de protección deben abordarse con perspectiva de género, siguiendo los lineamientos de la Política de Igualdad y Equidad de Género de la FIFyA y en concordancia con la Política 4: Prevención, protección y cero tolerancia a cualquier tipo de violencia de género²⁶.

Asimismo, todas las acciones y procesos implementados por el equipo de género para aplicar la Política de Igualdad y Equidad de Género deben integrar el enfoque de protección de la niñez y la adolescencia establecido en esta política. Esto permitirá identificar riesgos y desarrollar estrategias de mitigación para prevenir cualquier forma de daño o maltrato a NNA.

2.2.7. Lineamientos de comunicación segura

Los NNA tienen derecho a la protección de su propia imagen. El compromiso de la FIFyA es garantizar que en todas las comunicaciones se respete y preserve la dignidad de los NNA, familias y comunidades, al mostrarlos en fotografías, vídeos, audios o utilizar su información, por tanto, se deben respetar sus derechos, su privacidad y su seguridad. Con este fin, la FIFyA debe incorporar en su Política de Comunicación Institucional las orientaciones, criterios y lineamientos que viabilizan la comunicación con enfoque de protección de NNA que deben ser

²⁶ [Política de Igualdad-Equidad de género de la Federación Internacional Fe y Alegría. Página 13 y 14.](#)

incorporados en nuestra acción diaria de registro, de difusión de historias de vida y de resultados e impacto de acciones que se implementan en cada territorio.

A partir de lo anterior y teniendo como centro la protección y salvaguarda de NNA se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Cualquier imagen o video debe realizarse bajo el principio de respeto y dignidad de los NNA, sus familias y comunidades. Las imágenes no deben en ningún caso revictimizarlos o mostrarlos de manera vulnerable, humillante o irrespetuosa. Se puede evidenciar el contexto vulnerable en el que viven, pero no ellos y ellas como sujetos vulnerables.
- Es prioritario que el personal contratado, las personas voluntarias o proveedores de servicios de comunicación estén capacitados en políticas de protección infantil y comprendan su rol en la protección de la privacidad y seguridad de los NNA.
- Se debe mostrar la realidad de manera equilibrada, sin que atente contra la protección de los NNA, sus familias y comunidades.
- Proteger la identidad de los participantes, no se mencionará su nombre completo ni ubicación exacta. (Ejemplo: Paola, estudiante del pacífico colombiano).
- Para iniciar el proceso de registro, los NNA deben expresar que están de acuerdo en ser grabados o fotografiados, adicionalmente, sus padres, madres o cuidadores deben firmar el consentimiento (Anexo F) en el que se detalla el uso de dicho material (presentación de resultados de impacto, como una historia de vida, fines pedagógicos o para medios de comunicación de carácter local, nacional o internacional). En el caso que sean personas con varias afectaciones (discapacidad, refugiados, migrantes, víctimas del conflicto y/o desastres) se deberá salvaguardar su identidad y saber comunicar su contexto, manteniendo su dignidad.
- Los NNA tendrán la libertad de expresar sus ideas y sentimientos, sin ser direccionados a presentar una imagen distinta a la propia (no se les pedirá que lloren frente a la cámara),
- Al momento de hacer registros, los fotógrafos y videógrafos estarán acompañados de personal de FyA, docentes o padres y madres de familia, en tal caso que los proveedores externos no tengan acceso sin supervisión a los NNA.
- El material recolectado debe compilarse en un drive y/o plataforma específica dispuesta para tal fin, junto con los consentimientos informados de uso de imagen. Que sea clara la posibilidad de los equipos de comunicaciones de acceder y custodiar ese material.
- Además de lo anterior todas las imágenes y/o videos deben ser aprobadas previamente a través del formato de consentimiento informado de los padres, madres o cuidadores.
- Los proveedores externos deben ceder los derechos del material audiovisual o fotográfico registrado, de tal manera que se garantice el correcto uso y protección.

2.2.7.1. Publicación del contenido en redes sociales o páginas web

- No compartir información sensible (nombres completos, ubicación o vulneraciones) de NNA.
- Las redes sociales y las páginas web de la FIFYA (<https://proteccion.feyalegria.org/> <https://www.feyalegria.org/>) y de las FyAs serán los canales autorizados para compartir el material. El staff no debe compartir fotografías o videos de los participantes, si se quiere difundir información deberá ser bajo la opción de compartir con las redes sociales oficiales o compartir el link de las publicaciones en la página web.
- Todas las publicaciones deben reforzar mensajes de respeto, dignidad y empoderamiento hacia los NNA.
- El enfoque de los contenidos debe privilegiar las historias inspiradoras, de cómo los participantes han superado desafíos o que están haciendo una diferencia en sus comunidades.
- Utilizar un lenguaje inclusivo y respetuoso al hablar sobre los NNA, familias y comunidades. Evitar estereotipos, sexismos o generalizaciones.
- En dado caso de requerirse publicar información que llame la atención sobre una emergencia o acción urgente para apoyar a la NNA, las imágenes deben seleccionarse con especial atención, de tal manera que no vulnere los derechos de dicha población.

2.2.8. Roles y responsabilidades en la protección infantil organizacional

La FIFYA tiene la responsabilidad de proteger a los NNA con los que interactuamos. Para ello, se establecen los siguientes roles y responsabilidades:

2.2.8.1. Todos y todas las personas colaboradoras y voluntarias deben:

1. Comprender, conocer a profundidad y comprometerse a cumplir la política de protección organizacional de niños, niñas y adolescentes de la Federación Internacional de Fe y Alegría.
2. Estar alerta a cualquier señal de riesgo, que pueda generar cualquier tipo de maltrato y/o abuso hacia los NNA.
3. Cumplir con lo establecido en el código de conducta.
4. Propiciar un ambiente seguro, de cuidado, comunicación y de respeto en todos los espacios de FyA.
5. Prevenir cualquier forma de maltrato y proteger a los NNA.
6. Informar de inmediato sobre cualquier incidente, comportamiento inapropiado o sospecha que pueda poner en peligro la seguridad o el bienestar de NNA.
7. Promover y apoyar las buenas prácticas y rechazar las malas prácticas.

8. Informar a NNA sobre los procedimientos de denuncia y cómo reportar incidentes o comportamientos inapropiados.
9. Conocer y aplicar en todo momento los marcos legales nacionales de protección de NNA.
10. Capacitarse constantemente sobre la política especialmente procesos de protección, prevención, detección temprana y atención a NNA.

2.2.8.2. Responsables de protección de la niñez

1. **Responsable federativo -Técnico ejecutivo de protección la niñez y adolescencia:** acompaña a cada FyA Nacional en el diseño, actualización e implementación de su Política de Protección de NNA, así también acompaña los procesos de certificación internacional²⁷. Es responsable de asegurar que el equipo federativo implemente lo establecido en esta política y de activar la ruta de denuncia en la Oficina de la FIFYA. Contacto proteccioninternacional@fevalebria.org
2. **Comisión Protección:** representa a la FIFYA en todos los aspectos referidos a este tema; orienta políticamente la implementación de la política de protección de NNA de las FIFYA; orienta políticamente la implementación de las recomendaciones de KCS ([Página web Federación Internacional. organización](#)).
3. **Red Federativa de Referentes de Protección de NNA:** está conformada por el Responsable Nacional de Protección de NNA de cada FyA nacional. Son las personas responsables de dinamizar la implementación de la política de protección organizacional de la niñez y adolescencia de su FyA a nivel país²⁸ (ver Anexo M).

2.2.8.3. Roles y responsabilidades específicas.

1. **Coordinador General y Junta Directiva:** garantiza el cumplimiento de la postura institucional de proteger a NNA, asegura la implementación de la política y da seguimiento al proceso a través de la revisión de informes periódicos.
2. **Asamblea de Directores Nacionales:** mantiene en agenda permanente la protección de NNA, establecer pautas comunes para garantizar la protección de NNA.
3. **Coordinaciones de Equipos Federativos (comisiones, iniciativas):** garantiza que la ejecución de acciones derivadas de las estrategias se apegan a los parámetros de protección de modo que no causen daño a los NNA beneficiarios de las mismas.
4. **Líderes de iniciativa:** analizan los riesgos que pueden generar sus acciones, procesos, propuestas y proyectos y proponen estrategias de mitigación pertinentes y contextualizados en los FyAs en que inciden.

²⁷ Concepto elaborado por el equipo de protección de la niñez de la Federación Internacional de Fe y Alegría.

²⁸ Concepto elaborado por el equipo de protección de la niñez de la Federación Internacional de Fe y Alegría.

5. **Recursos Humanos (Punto focal):** asegura de aplicar procesos de contratación de personal teniendo presente la protección de NNA, y que el personal contratado reciba la inducción inicial y la formación continua. También es de activar la ruta de denuncia.
6. **Responsables de sostenibilidad:** evalúa que los socios cumplen con los requerimientos necesarios para garantizar la protección de NNA, así como presupuestar y facilitar los recursos necesarios para la implementación de la política de protección organizacional de niños, niñas y adolescentes.
7. **Responsable de educación:** analiza el riesgo que generan las propuestas educativas en su interacción en los contextos y propone estrategias de mitigación pertinentes. .
8. **Responsable de Acción Pública:** analiza el riesgo que pueden generar las acciones de incidencia y propone estrategias de mitigación pertinentes.
9. **Responsables de comunicación:** apoya la difusión de la política; garantiza el cumplimiento de las recomendaciones para establecer un proceso de comunicación segura que respete la integridad de los NNA, en la utilización de imágenes y manejo de información; y apoyar en los procesos de gestión de crisis y emergencias relacionados con la protección de NNA.

2.2.9. Socios

Los criterios y principios establecidos en esta Política deben estar presentes en la relación, alianzas y/o acuerdos con otras organizaciones e instituciones con las que se desarrollan proyectos de cooperación nacional, internacional, así como acciones de colaboración. En todo acuerdo, convenio o contrato se incluirá una cláusula que exige a la organización socia contar con una política de protección organizacional de NNA. En caso de no contar con una política propia, la organización socia se deberá adherir a la presente política.

2.3. Ruta de actuación ante situaciones de desprotección imprevista.

¿Qué es la desprotección imprevista?, a pesar de la implementación de medidas preventivas y estrategias de mitigación de riesgos, pueden surgir situaciones de desprotección que afectan a NNA. Ante esto, la Oficina de la FIFyA se compromete a capacitar a su personal para que pueda identificar y reportar cualquier tipo de maltrato a NNA. Asimismo, establece una ruta de reporte de desprotección imprevista que garantiza una atención rápida y efectiva del NNA vulnerado.

Cualquier persona, tenga o no un vínculo contractual con Fe y Alegría, puede reportar una situación de desprotección. Esto incluye al personal de consultoría, voluntarios, personal contratado o cualquier persona relacionada con FyA que, en el ejercicio de sus funciones, tenga

conocimiento, sospechas o inquietudes sobre una vulnerabilidad imprevista o un caso de desprotección. Asimismo, cualquier familiar de un niño, niña o adolescente (NNA) o el propio NNA puede presentar una queja o reporte si considera que se ha producido una situación que compromete su seguridad o bienestar.

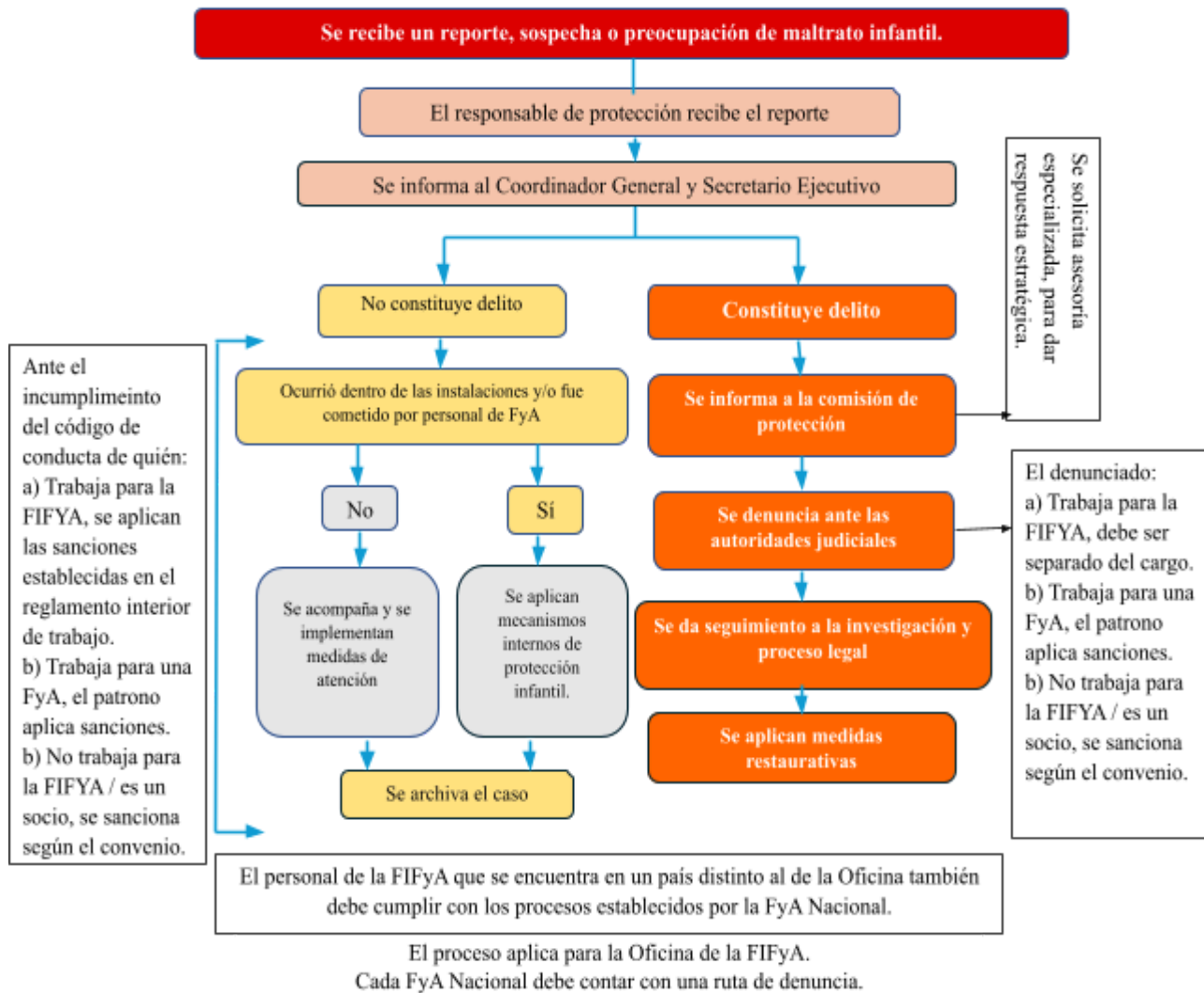
¿Qué debo saber sobre el reporte?

¿Qué es un reporte de desprotección imprevista?	Es la obligación de informar al punto focal o persona competente sobre cualquier acto que cause o pueda causar maltrato o abuso contra un NNA. Toda persona que tenga conocimiento de un delito tiene el deber ético y legal de reportarlo o denunciarlo ante el órgano de justicia competente para su debida investigación y persecución penal.
¿Dónde puedo realizar el reporte?	Si se tiene conocimiento o se sospecha que un NNA fue o es víctima de un acto de violencia, maltrato o delito se debe reportar haciendo uso de los canales apropiados: Canales de reporte: ● En la FIFyA -Técnico Ejecutivo de Protección de NNA. ○ proteccioninternacional@fevalegria.org ○ Teléfono (+57) 601 771 2362.
¿Qué situaciones deben ser reportadas?	Cualquier tipo de maltrato, ya sea física, psicológica y sexual contra NNA en cualquiera de sus manifestaciones.

Para realizar el reporte de manera efectiva es indispensable considerar las siguientes acciones:

- Definición de canales de denuncia que estén públicos en carteles o infografías (Anexo J).
- Organización del equipo federativo para la atención de casos.
- Establecer la ruta de respuesta a casos de desprotección y contar con un protocolo de respuesta a casos históricos (Anexo O) .
- Organizar el registro de casos y el registro histórico de casos de desprotección.

Ruta de reporte para la oficina de la Federación Internacional Fe y Alegría



2.3.1. Principios generales de actuación

Coordinación: actuación coordinada de las instituciones que intervienen, velando por que exista colaboración y trabajo conjunto, tanto en la detección como en el abordaje de las situaciones de desprotección, maltrato y/o abuso sexual.

Celeridad: intervención inmediata en el momento en que se detecta la situación de abuso y actuación que tienda a evitar la dilatación de los procedimientos.

Confidencialidad: deber de las diferentes instituciones y sus profesionales de guardar reserva sobre toda la información de la que dispongan, relativa a sus circunstancias personales, familiares y la derivada de las situaciones de abuso sexual o malos tratos que se originen tanto presuntas como confirmadas.

Tratamiento educativo y reparación de daños: se deben poner en marcha los medios y medidas para prevenir los actos violentos, apoyar y promover la presencia de factores positivos o preventivos, así como proponer y trabajar medidas educativas dirigidas a regenerar las relaciones dañadas y a reparar y dar asistencia integral a las víctimas.

Protección y garantías procesales: asegurar las garantías procesales de las actuaciones que se realicen con el niño, niña o adolescente, con el objetivo de proteger y preservar sus derechos.

Prevención: Todas las actuaciones deberán realizarse de acuerdo con los principios de confidencialidad, celeridad, prudencia y con la máxima sensibilidad y respeto para las personas implicadas, priorizando los casos en los que se vean involucrados NNA, garantizando su protección y prevaleciendo el interés superior del NNA en todo el procedimiento.

Interés superior de la infancia y de la adolescencia: en caso de duda o conflicto de intereses, sus derechos prevalecen por encima de los de cualquier otra persona.

No revictimización: evitar someter al NNA a actuaciones repetitivas respetando la preeminencia del procedimiento judicial, con garantía de los principios de contradicción e inmediación de las pruebas.

Medidas que se deben aplicar dependiendo de quien esté implicado como agresor.

Implicado	Acción	Responsable
Colaborador	- Si el inculcado fuese colaborador separar al colaborador del cargo. - Se adoptan medidas para proteger y reparar a la víctima: se le brinda escucha activa, se garantiza su seguridad y se aplican acciones de prevención para la no repetición del hecho. - Se informa a los responsables legales del niño, niña o adolescente afectado (padre, madre o tutores).	Coordinador General Recursos Humanos
Persona cercana a FyA (personas voluntarias, socio u otro).	- Se tomarán medidas inmediatas o necesarias en la relación con los socios, según lo estipulado en el convenio. - Se adoptan medidas para proteger y reparar a la víctima: se le brinda escucha activa, se garantiza su seguridad y se aplican acciones de prevención para la no repetición del hecho. - Se informa a los responsables legales del niño, niña o adolescente afectado (padre, madre o tutores).	Coordinador General Comisión de Protección Niñez

Ruta mediada para Estudiantes y Familias

Pasos	Acción
Paso 1	1.1. Si alguien te está tratando mal o te hace sentir en peligro y con miedo. 1.2. Es importante que te alejes de la persona que te hace daño o que puede causarte daño.
Paso 2	2.1. Cuéntale tu situación a la persona adulta de confianza de FyA, o de tu familia ellos te ayudarán a buscar apoyo para cuidarte. 2.2. También puedes llamar al número de FyA o bien escribir un correo electrónico • Correo electrónico: proteccioninternacional@fevalegria.org • Número telefónico: Teléfono (+57) 601 771 2362. 2.3. El responsable de protección de la niñez y adolescencia debe hablar con él o la afectada para informar sobre el proceso, ejemplo: “Eres muy importante, y otras personas deberán involucrarse para mantenerte seguro(a)”
Paso 3	3.1. El responsable de protección de la niñez y adolescencia de FyA se encargará de avisar a las autoridades correspondientes.
Paso 4	4. FyA, tu familia y las autoridades de la comunidad, velarán por tu bienestar, en todo momento y te acompañarán para que te sientas protegido y con bien.

2.3.2. Detección del maltrato infantil

En este caso, la palabra detectar significa reconocer o identificar la existencia de una situación de maltrato infantil. La detección se hace posible gracias a la acción de otras personas que en el entorno de los NNA son capaces de identificar acciones, y/o establecer relación entre las marcas físicas y/o ciertos comportamientos que se vinculan a la situación de una víctima de maltrato infantil, para ello es importante reconocer los indicadores por cada tipo de maltrato (Ver Anexo L).

La detección y el acto de referir el problema que afecta al NNA desde el dominio privado al dominio público-social, se constituyen en la primera condición para poder intervenir en casos de maltrato infantil. Se posibilita así, la protección al NNA y la respuesta pertinente tanto para ellos/as como para su familia. Cuanto antes se detecte la situación de riesgo o maltrato, mayores serán las posibilidades de reparación del daño. Debemos tener en cuenta que a pesar de que algunas familias de nuestros contextos tengan costumbres, hábitos culturales y creencias religiosas diferentes, todos los NNA, sin importar su origen, religión o cultura, son sujetos de derechos, cuidado y atención para un desarrollo pleno.

2.3.3. Canales de denuncia

Son los mecanismos incorporados en los procedimientos internos de la Oficina Federativa. En el Anexo K se incluyen algunas recomendaciones sobre los canales de denuncia para cada nivel.

La Federación cuenta con los siguientes canales para recibir denuncias, quejas o preocupaciones relacionadas con la protección de NNA:

- Correo electrónico: proteccioninternacional@feyalegria.org
- Número telefónico: Teléfono (+57) 601 771 2362

2.3.4. Directorio

La Oficina de la FIFyA debe contar con un directorio que incluya el listado de organizaciones, entidades y profesionales que puedan ser contactados de manera directa e inmediata para solicitar ayuda o derivar casos de maltrato hacia NNA. Este directorio debe actualizarse cada seis meses para garantizar la confiabilidad de la información y asegurar una respuesta efectiva en caso de presentarse una situación.

En el directorio se deben contemplar las organizaciones relacionadas con:

- Instituciones públicas y privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas y órganos legislativos, poder judicial, etc.
- La inspección, fiscalía, policía, defensoría de menores, centros de salud, etc., que tendrán su procedimiento específico.
- Otras organizaciones (ONG, servicios de salud, redes interinstitucionales)
 - o Detalles de servicios, protocolos y acceso a la salud como respuesta a víctimas de maltrato y abuso sexual.
 - o Detalles de ONG y otras agencias, así como redes profesionales e interinstitucionales que trabajan en temas como protección infantil, casas seguras para refugiados, centros de acogida, etcétera.
- Recursos comunitarios
 - o Detalles de organismos comunitarios como consejos y municipalidades, sus mecanismos de protección y cómo funcionan.
 - o Contactos de líderes y lideresas comunitarios.
 - o Contactos de otras ONG que trabajan en la comunidad con NNA o cuyas acciones puedan afectar a los.
 - o Contactos de grupos religiosos, educativos y culturales que puedan articularse en la protección de NNA.

- o Establecer contacto con instituciones académicas que trabajen en los derechos de NNA.

Este mapeo de instituciones en materia de protección de NNA debe identificar a todas aquellas, que corresponden a la ubicación física de la Oficina Federativa y también a la ubicación del personal que está en países distintos al de la Oficina Federativa.

2.3.5. Actuar en red

El sistema educativo, formal y no formal, debe actuar frente al maltrato infantil pero no puede hacerlo solo. Las articulaciones con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales deben fortalecerse para trabajar la protección, prevención y actuación de estas problemáticas. Las instituciones de los ámbitos de Salud, Infancia y Justicia son aliadas imprescindibles a la hora de pensar abordajes integrales.

Para tejer la red de apoyo interinstitucional, es necesario conocer el contexto y los recursos con los que se cuenta, por tanto, se debe realizar un mapeo de recursos institucionales esto permitirá actuar de forma coordinada con las instituciones competentes y profesionales especialistas, las cuales se deben identificar en el siguiente orden:

- Organizaciones de apoyo para la prevención de violencia.
- Organizaciones, recursos y profesionales para cuando se activa la ruta de denuncia
- Recursos legales
- Recursos de investigación y persecución (Policía y organismo judicial)
- Organizaciones para atención inmediata de la víctima

2.4. Monitoreo y Evaluación

La FIFyA debe contar con un sistema de reporte considerando lo siguiente :

- La persona responsable de protección de la niñez y adolescencia será responsable de recibir, consolidar y sistematizar la información, así como de dar seguimiento a la culminación del proceso de acompañamiento que se brinde en cada país a los casos que se dieron inicio a procesos penales - civiles. Este consolidado lo trasladará a la Coordinación General de FIFyA y a La Comisión de protección de NNA.

Este Sistema de Reportes contra el maltrato permitirá medir el desempeño en la protección de NNA y evaluar si las medidas y esfuerzos están siendo exitosos, así como para saber dónde estamos y qué acciones se deben mejorar para llegar a donde queremos estar.

El propósito de este monitoreo es:

- Generar lecciones aprendidas de cada caso.
- Identificar un manejo adecuado de casos de desprotección.
- Identificar por qué ocurrió el maltrato y/o abuso y si se pudo haber prevenido.
- Identificar si los sistemas y procedimientos de protección organizacional están funcionando.

El proceso de registro y monitoreo de casos dará lugar a que se cuente con una medición del proceso de implementación de las políticas de protección de NNA y también permitirá mantener un registro histórico de casos (Anexo O).

Como parte del plan de implementación, también se hará un monitoreo de las acciones en dicho plan, estableciendo una columna adicional al plan en el que se colocará una fecha de monitoreo. Los reportes anuales de monitoreo se basarán en el alcance obtenido en la implementación del plan.

3. Recomendaciones para las Fe y Alegría nacionales sobre el desarrollo e implementación de políticas de protección de NNA.

A partir de la información contenida en la presente política, la FIFyA recomienda a cada una de las Direcciones Nacionales considere las siguientes orientaciones para la elaboración e implementación de su propia política de protección de NNA:

1. **Política de Protección de la Niñez y Adolescencia:** incluir declaraciones y compromisos claros de cero tolerancia frente a cualquier forma de maltrato infantil.
2. **Definiciones claras sobre la violencia:** especificar los distintos tipos de violencia que pueden afectar a NNA.
3. **Principios de protección:** definir claramente los principios que rigen la protección de NNA.
4. **Mecanismos de prevención de riesgos:** establecer estrategias para prevenir el maltrato infantil en todas las actividades promovidas por FyA y sus centros educativos, tanto en su labor educativa, como en la implementación de programas, proyectos y cualquier otra actividad ordinaria o extraordinaria. Estas estrategias deben estar contempladas en los protocolos de Análisis y Mitigación de Riesgos.

5. **Contratación segura del personal:** definir e implementar procesos claros que permitan la contratación del personal, con el objetivo de garantizar la protección de NNA.
6. **Código de conducta:** contar con un código de conducta que establece lineamientos claros para la Protección de NNA.
7. **Formación continua:** contar con un plan de formación permanente para todo el personal.
8. **Alianzas estratégicas:** contar con directorios que identifiquen claramente las alianzas estratégicas de la FyA.
9. **Roles y responsabilidades del personal:** Se deben definir las responsabilidades en materia de protección de NNA, así como incluirlas en los perfiles de contratación y en los contratos de trabajo.
10. **Ruta de denuncia:** establecer un procedimiento claro para reportar cualquier situación de desprotección imprevista.
11. **Sistema de monitoreo y evaluación:** contar con un sistema que permita medir el impacto de la política y su implementación, así como el registro y seguimiento de casos.

En el apartado de Anexos se encuentran ejemplos para aplicar cada una de estas recomendaciones.

Anexos

Para descargar los anexos acceder al apartado de [Caja de Herramientas para la protección infantil](#) de la página web de Protección de la niñez y adolescencia.

Fe y Alegría
INTERNACIONAL

Inicio Responsables Certificaciones Formación **Herramientas** Descargables Contacto

Caja de herramienta para la protección infantil

En Fe y Alegría la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes es una **responsabilidad compartida**, por ello, hemos desarrollado un kit de herramientas para la protección infantil.

¡Descárgalo ahora y únete a nuestra causa!

5 cosas que debes saber sobre la Protección contra todo tipo de Maltrato

- Política Internacional**
La Federación Internacional impulsa políticas de prevención y acción contra la violencia, persecuciones en sus propios países y regiones.
- Política por país**
En la actualidad somos 22 países federados y cada país cuenta con su propia política para la Protección organizacional de la niñez y adolescencia.
- Responsable internacional de Protección**
Contamos con una persona que lidera el apoyo y la orientación en la creación e implementación de política de Protección organizacional de la niñez y adolescencia en la red global de Fe y Alegría.
- Responsables nacionales de Protección**
Cada país cuenta con un responsable nacional de Protección de la niñez y adolescencia que a su vez forma parte de la Red Federativa de protección.
- Contacto para Denuncias**
El www.proteccioninternacional.org está disponible para reportar denuncias y preocupaciones de maltrato a la niñez y adolescencia.

La Federación Internacional de Fe y Alegría posee la Certificación Nivel 1 de apoyo (nivel más alto) asegurando un alto nivel de protección infantil. Esta certificación refleja nuestra compromiso con la seguridad de niños y adolescentes.

Para más detalles, visita: proteccioninternacional.org

INFOGRAFÍA CINCO COSAS QUE DEBES SABER SOBRE LA PROTECCIÓN CONTRA TODO TIPO DE MALTRATO (INTERNACIONAL)

Ver Documento

¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN CONTRA EL MALTRATO EN FE Y ALGERIA? GLOSARIO DE TÉRMINOS

Ver Documento

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN ORGANIZACIONAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Ver Documento

GUÍA PARA ELABORAR LA PLANIFICACIÓN DEL ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGO

Ver Documento

GUÍA PARA LA RUTA DE REPORTE EN CASOS DE VULNERACIÓN A NNA

Ver Documento

PROTOCOLO CONTRATACIÓN SEGURA

Ver Documento

RED NACIONAL DE PUNTOS FOCALES

Ver Documento

PERFIL PARA NOMBRAR AL REFERENTE NACIONAL

Ver Documento

PERFIL PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PUNTO FOCAL

Ver Documento

Términos básicos de protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes



Fe y Alegría
INTERNACIONAL



usuario redes sociales